

Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D.  
CARLOS IV.



Don Carlos por la gracia de Dios  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,  
de las dos Sicilias, de Jerusalem, de  
Navarra, de Granada, de Toledo  
de Valencia, de Galicia, de Mallorca,  
de Menorca, de Sevilla, de Cer-  
deña, de Cordova, de Cecega, de  
Murcia de Jaen, señor de Vizcaya  
y de Molina etc. etc. etc. el Rector y  
Claustro de la Universidad de Sala-  
manca; ya sabeis que en dos de  
Septiembre de este año a nombre de

*[Signature]*



Don Josef Heria y Croniega se  
presentó al nuestro congreso <sup>en</sup> la  
Representación siguiente = C. U. P. S.

Don Josef Heria y Croniega Ba-  
chiller en sagrados Canones por  
la Universidad de Oviedo incor-  
porado en la de Salamanca y  
profesor en esta de la misma fa-  
cultad, con profundo respeto ex-  
pone à v. ca. que en cumpli-  
miento de lo prevenido, en el nuevo  
Plan de Estudios comunicado à  
la Universidad de Oviedo, el  
Suplicante ganó en ella el tercer  
curso de Canones y primero de  
Leyes, después del grado de

Bachiller, asistiendo por la mañan<sup>a</sup>  
na y tarde ala Catedra de Leies  
de Toro que es la misma que V. A.  
Señala en dicho Plan para que  
los profesores de Canones puedan  
ganar el expresado tercer curso:  
y haviendo determinado para  
ala universidad de Salamanca  
para concluir su carrera en el  
año pasado de mil setecientos ochenta  
y seis se presentó alas catedras  
de quarto año de dicha facultad  
en las quales ganó el quarto curso;  
y en el año de mil setecientos ochenta  
y siete el quinto curso, segun consta  
ta del adjunto testimonio. Dexo



ahora se halla con la novedad  
de que así el Secretario como  
vamos Doctores de esta univer-  
sidad de Salamanca juzgan  
que el tercer curso ganado en la  
de oriedo no deve incorporarse  
en la de Salamanca. Y. A. conoce  
muy bien los perjuicios y tra-  
sas que se seguirán al Suplican-  
te de que por esta variacion aci-  
dental se le reduzese ala necesi-  
dad de bolver al tercer año de  
facultad quando parecia devia  
estar expedido para recibir el  
grado de licenciado: Save V. Ct.  
igualmente que por repetidas

ordenes nene mandado que los<sup>3</sup>  
cursos y grados de unas univ-  
ersidades se incorporen en otras:  
yno hay duda que estas ordenes  
quedarían sin efecto, si para que  
los cursos de una universidad  
se incorporaren en otra fuere  
necesario que embiesen ganado  
en Catedras de una misma asig-  
natura: pues es constante que se-  
gun las rentas y Catedras vania  
V. A. los Planes, de manera que  
apenas se hallarían en el Reino  
dos universidades que comben-  
gan entresi en quanto, a la asig-  
natura de Catedras, materias y

Libros que deven estudiarse en  
ellas. No siendo pues el ani-  
mo de V. ca que los profesores  
de unas universidades nõ pue-  
dan pasar a otra alguna del  
Reino sin que tengan que  
atrasarse muchos años  
en su carrera, ò quizá em-  
prehenderla de nuevo: A. V. A.  
Suplica se digne declarar que  
al Suplicante se le incorpore en  
Salamanca el tercer curso de  
Canones y primero de Pasa-  
ria ganado en Oviedo; y que  
se le cuente por uno de los que  
se necesitan para el grado de

---

Licenciado en esta universidad de Salamanca  
ca. Es favor que espera de la justificación  
on de V. A. Madrid y septiembre de  
e mil setecientos ochenta y ocho. En vir-  
tud de encargo del Suplicante: Josef An-  
tonio Palacio. Vista por los del nues-  
tro Consejo la inserta representación  
como informado por ese clauuro en  
primero de noviembre proximo y lo ex-  
puesto por el nuestro Fiscal, por auto que

proveyeron en seis del presente mes, se  
acordó expedir esta nuestra carta: Por  
la qual concedemos al referido don Josef  
de Lria y Roxiega, la habilitación que  
solicita para incorporar en esa universidad  
el tercer curso de Canones que ganó en la  
de Oviedo: Ten su consecuencia os manda-  
mos selo admitais y hagais admitir y  
contar por vno de los que se necesitan para  
el grado de Licenciado en esta Universidad.

Que asi es nuestra voluntad. Dada en ma-  
drud aveinte y tres de diciembre de mil sete-  
cientos ochenta y ocho.

El Consejo Campesano

Don Juan fernandez de Andrada  
Don Juan de Velasco Carrero y Confucio  
Mercurino

Yo Pedro Escobedo de Arrieta s. del Rey mio s. y su ex. de Cam.

Lo hice exhibir por su man. do con acuerdo de los de su comi.

Pres. de  
Nicolas Pando  
En ocho, n. de



hon. de cam. en gr  
Nicolas Pando

Diñ treinta y tres reales V. A. havilita a d. n. Josef de Hevia y Moniega un curso  
de Canones que ganó en la universidad de Oviedo, y  
manda sele admira en la de Salamanca por uno  
delos que se necesitan para el grado de Licenciado.

Correjo  
Correjo

Seida en el blanco de la de 1887  
enero 21 1887.

